

Extracto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas, para el año 2025.

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, relativo al borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas para el año 2025.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

1º.- Autorizar y disponer el gasto relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas por importe de **27.000'00 euros**, a resultas de la justificación pertinente.

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas para el año 2025, tal y como a continuación se detalla:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA HERMANDAD SANTÍSIMA VIRGEN DE LAS VIÑAS DE TOMELLOSO PARA 2025

INTERVIENEN:

De una parte, D. Javier Navarro Muelas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, D. Alejandro Ramírez Soriano, en calidad de Presidente de la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso, con C.I.F. R-1300403-A y domicilio en Ctra. Tomelloso-Pedro Muñoz, nº 5 (Santuario de Pinilla).

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia bastante para suscribir el presente convenio y a cuyo fin

MANIFIESTAN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



I.- Que la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso es erigida canónicamente por el obispo D. Emeterio Echevarría Barrena, el 17 de agosto de 1944. La imagen de nuestra patrona la Santísima Virgen de las Viñas llegó a Tomelloso el 7 de septiembre de 1942, celebrándose la primera Romería el 7 de mayo de 1944. En el año 1949 se abrió al culto el Santuario de Pinilla.

Que la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso es una asociación voluntaria de fieles, sin ánimo de lucro, que se financia con: cuota de hermanos, subvenciones tanto de entidades públicas, privadas y particulares, donativos, alquileres de cocinillas, publicidad en tinajas y venta de artículos en quiosco. Actualmente la Hermandad cuenta con más de 2.000 socios.

Que el principal acto que realiza la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso es la Romería en honor de Nuestra Patrona, que se celebra el último domingo de abril. Otras actividades de interés que organiza la Hermandad son: el Día del Hermano, el día 14 de agosto, conmemorando el aniversario de la inauguración del Museo de la Virgen y el traslado de la Imagen de la Patrona desde el Santuario hasta la Parroquia de la Asunción de Ntra. Sra. con motivo de la Feria y Fiestas que se celebra en su honor el día 15 de agosto.

Que son Principios comunes tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso como para la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso, dentro de los fines de la misma, el fomento y desarrollo de las actividades relacionadas en el punto anterior, así como el mantenimiento del recinto de Pinilla, donde se encuentra el Santuario de la Virgen.

II.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

III.- El contenido del presente Convenio incluye los aspectos recogidos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2026, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Que en virtud de todo lo expuesto en las anteriores manifestaciones, es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso subvencionará durante la vigencia del presente Convenio a la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas, en la cantidad de **27.000'00 €** con cargo a la partida presupuestaria 338-489.05 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDA.- Las actividades subvencionadas por el presente convenio serán las siguientes.

* *Romería (actividades, organización y gastos servicios de atención sanitaria)*

* *Gastos de mantenimiento del recinto de Pinilla y su Ermita, durante el año, como espacio de encuentro y ocio de todos los vecinos*

TERCERA.- La Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2026, la memoria anual y cuenta justificativa, acompañada de la documentación que se detalla:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago de las facturas o gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la Hermandad, o en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un *Recibí* firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un *Recibí*, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

CUARTA.- En toda la publicidad relacionada con el proyecto objeto de este Convenio, la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas, está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente que el mantenimiento del recinto de Pinilla y su Ermita, se lleva a cabo con el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

QUINTA.- La Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso se compromete a lo siguiente:

- Colaborar con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Tomelloso en lo relacionado con visitas a la Ermita y Museo de la Virgen.
- Mantener en perfectas condiciones de limpieza y uso el recinto de Pinilla, zonas verdes y parques infantiles, durante todo el año.

SEXTA.- La Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso se compromete a no solicitar, durante la vigencia de este Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, ningún tipo de subvención adicional al importe actual para cualquiera de las actividades de la propia asociación.

SÉPTIMA.- La Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

OCTAVA.- La Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, en relación con la estipulación segunda, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Hermandad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes se ratifican y lo firman electrónicamente de lo que yo, el Secretario Acctal., doy fe.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Hermandad Santísima Virgen de las Viñas de Tomelloso.

4º.- Proceder a la publicación del convenio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez haya sido firmado electrónicamente por las partes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

